



RESOLUCIÓN PR / WW N° 158/26

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 01/2026 “ADQUISICIÓN DE GASOIL” INTENCIÓN N° 1052, SE RATIFICA LO ACTUADO POR LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 01/2026 “ADQUISICIÓN DE GASOIL” INTENCIÓN N° 1052”.

Asunción, 22 de abril de 2026.

VISTO:

La Nota Interna GCE N° 032/2026 de fecha 9 de abril de 2026, de la Gerencia de Comercio Exterior; el Dictamen DOC N° 038/2026 de fecha 10 de abril de 2026 de la Dirección Operativa de Contrataciones; el Acta de Apertura Física de Ofertas de fecha 17 de abril de 2026, de la Dirección Operativa de Contrataciones; el Memorandum de fecha 21 de abril de 2026, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 208/2026 de fecha 21 de abril de 2026, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/290/2026 de fecha 21 de abril de 2026, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 213/2026 de fecha 21 de abril de 2026, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*”; Expediente PETROPAR N° 4298/2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota Interna GCE N° 032/2026 de fecha 9 de abril de 2026, la Gerencia de Comercio Exterior solicita recurrir a la modalidad de compra prevista en el Decreto Reglamentario N° 2264/2024 y la Resolución N° 230/2025, detallando los fundamentos y la descripción de lo solicitado y el costo estimado para el inicio del procedimiento Contratación por Excepción N° 01/2026 “*Adquisición de Gasoil*” Intención N° 1052.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 7021/22 que expresamente establece: “*Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación señalan: “2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.*”

Que, el Decreto Reglamentario N° 2264/2024 “*POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022, “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”* Artículo 52° establece: “*Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos*”.

Que, la Resolución DNCP N° 230/2025 “*POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”* establece: Artículo 89. *Urgencia impostergable. Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia*

Firmado digitalmente por WILLIAM ALEJANDRO WILKA MATERI
Fecha: 2026.04.22
10:16:09 -03'00'

“Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”.

Es fechoría del decurso que obra en el Archivo de la empresa.

Página 1 de 5

WILLIAM
ALEJANDRO
WILKA
MATERI

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / WW N° 158/26

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 01/2026 “ADQUISICIÓN DE GASOIL” INTENCIÓN N° 1052, SE RATIFICA LO ACTUADO POR LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 01/2026 “ADQUISICIÓN DE GASOIL” INTENCIÓN N° 1052”.

impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. Las convocantes deberán optar preferentemente por el procedimiento con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente resolución. Artículo 90. Procedimiento por urgencia impostergable con aviso de intención de compra. El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento. El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo, suscripto por el Titular de la UOC/UEP. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación.

Que, por Dictamen DOC N° 038/2026 de fecha 10 de abril de 2026, la Dirección Operativa de Contrataciones, expone los fundamentos remitidos por la Gerencia, que son considerados para dar por acreditada la excepcionalidad prevista en el Artículo 40, Punto 2, inciso c) de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, para la Contratación por Excepción N° 01/2026 “Adquisición de Gasoil” Intención N° 1052.

Que, según el Acta de Apertura Física de Ofertas de fecha 17 de abril de 2026, han presentado sus ofertas correspondientes, los oferentes NOVUM ENERGY TRADING CORP, TRAFIGURA PTE LTD, BB ENERGY USA LLC, GLENCORE AG y VITOL ENERGIA AMERICAS S.A.

Que, por Memorandum de fecha 21 de abril de 2026, el Comité de Evaluación remite el Informe de Evaluación, el cual recomienda ADJUDICAR el procedimiento de Contratación por Excepción N° 01/2026 “Adquisición de GASOIL” a la firma VITOL ENERGÍA AMERICAS S.A. (VEAM), conforme al siguiente detalle: - El ítem 3 – Gasoil FOB 1ra Q. de Mayo a un diferencial de 53,30 cpg (*cincuenta y tres coma treinta centavos por galón americano*) por una cantidad mínima de 15.000 m³ (*quince mil metros cúbicos*) y una cantidad máxima de 25.000 m³ (*veinticinco mil metros cúbicos*). - El ítem 4 – Gasoil FOB 2da Q. de Mayo a un diferencial de 53,30 cpg (*cincuenta y tres coma treinta centavos por galón americano*) por una cantidad mínima de 15.000 m³ (*quince mil metros cúbicos*) y una cantidad máxima de 25.000 m³ (*veinticinco mil metros cúbicos*).

Que, asimismo el Comité recomienda CANCELAR los ítems N° 1 y N°2 del presente procedimiento, debido a la extinción de la necesidad de contar con esos productos en las quincenas establecidas en virtud a que la adjudicación de los ítems 3 y 4 cuentan con mejores condiciones de precio para la convocante, conforme al análisis realizado; y, DESCALIFICAR las ofertas de la firma NOVUM ENERGY TRADING CORP. y de la firma BB ENERGY USA LLC; conforme a lo dispuesto en las Bases y Condiciones de la presente contratación y a lo mencionado en el presente informe.



RESOLUCIÓN PR / WW N° 158/26

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 01/2026 “ADQUISICIÓN DE GASOIL” INTENCIÓN N° 1052, SE RATIFICA LO ACTUADO POR LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 01/2026 “ADQUISICIÓN DE GASOIL” INTENCIÓN N° 1052”.

Que, por Nota Interna DOC N° 208/2026 de fecha 21 de abril de 2026, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Dirección Jurídica el expediente para el dictamen correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU 50/290/2026 de fecha 21 de abril de 2026, la Dirección Jurídica, manifiesta: *“De esta forma, la Dirección Jurídica considera que, corresponde ratificar las actuaciones realizadas en el marco del proceso mencionado y considera atendible la recomendación realizada por el Comité de Evaluación, y, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 “QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA”, cuyo artículo 22° dice: “Son deberes y atribuciones del Presidente: (...) 1) aprobar los llamados a Licitación Pública o Concursos de Precios; los Pliegos de Bases y Condiciones, Las adjudicaciones y los Contratos respectivos...”;* la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la implementación de la contratación pretendida”.

Que, por Nota Interna DOC N° 213/2026 de fecha 21 de abril de 2026, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaría General el expediente para seguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 7021/22, “De Suministro y Contrataciones Públicas” dispone:

Artículo 55.- Adjudicación: *“Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.”*

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 *“Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica”,* modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *“Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”,* establece que son funciones del Presidente: *“...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / WW N° 158/26

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 01/2026 “ADQUISICIÓN DE GASOIL” INTENCIÓN N° 1052, SE RATIFICA LO ACTUADO POR LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 01/2026 “ADQUISICIÓN DE GASOIL” INTENCIÓN N° 1052”.

**EL PRESIDENTE INTERINO DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR LA EXCEPCIONALIDAD del proceso de Contratación por Excepción N° 01/2026 “ADQUISICIÓN DE GASOIL” Intención N° 1052, conforme a lo establecido en el Artículo 40, Punto 2, inciso c) de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y Artículo 52° del Decreto N° 2264/2024 de fecha 1 de agosto de 2024.

Artículo 2°.- RATIFICAR lo actuado por la Dirección Operativa de Contratación y aprobar el Dictamen DOC N° 038/2026 de fecha 10 de abril de 2026, que acredita el supuesto de excepción.

Artículo 3°.- CONSTITUIR el comité de evaluación encargado del estudio y análisis de las ofertas presentadas en el marco del Contratación por Excepción N° 01/2026 “ADQUISICIÓN DE GASOIL” Intención N° 1052, el cual queda integrado de la siguiente manera:

- Pedro Román, Gerente General; y,
- Ramón Benítez, Gerente de Comercio Exterior.

El funcionario Ramón Benítez coordinará la gestión y cumplimiento de las obligaciones del comité, conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/22.

Artículo 4°.- CANCELAR los ítems N° 1 y N° 2 de la Contratación por Excepción N° 01/2026 “ADQUISICIÓN DE GASOIL” Intención N° 1052, debido a la extinción de la necesidad de contar con esos productos en las quincenas establecidas en virtud a que la adjudicación de los ítems 3 y 4 cuentan con mejores condiciones de precio para la convocante, conforme al análisis realizado.

Artículo 5°.- ADJUDICAR el procedimiento de Contratación por Excepción N° 01/2026 “ADQUISICIÓN DE GASOIL” Intención N° 1052, a la firma VITOL ENERGÍA AMERICAS S.A. (VEAM), conforme al siguiente detalle:

- El ítem 3 – Gasoil FOB 1ra Q. de Mayo a un diferencial de 53,30 cpg (*cincuenta y tres coma treinta centavos por galón americano*) por una cantidad mínima de 15.000 m³ (*quince mil metros cúbicos*) y una cantidad máxima de 25.000 m³ (*veinticinco mil metros cúbicos*).
- El ítem 4 – Gasoil FOB 2da Q. de Mayo a un diferencial de 53,30 cpg (*cincuenta y tres coma treinta centavos por galón americano*) por una cantidad mínima de 15.000 m³ (*quince mil metros cúbicos*) y una cantidad máxima de 25.000 m³ (*veinticinco mil metros cúbicos*).

VILLIAM
LEJANDRO
WILKA
MATERI

Firmado digitalmente
por WILLIAM
ALEJANDRO WILKA
MATERI
Fecha: 2026.04.22
10:17:51 -03'00'

“Misión; Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”.

Es fotocopia del documento que obra
en el Archivo de la empresa.

Página 4 de 5

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / WW N° 158/26

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 01/2026 “ADQUISICIÓN DE GASOIL” INTENCIÓN N° 1052, SE RATIFICA LO ACTUADO POR LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 01/2026 “ADQUISICIÓN DE GASOIL” INTENCIÓN N° 1052”.

Artículo 6°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del Contrato respectivo, una vez que se cuente con el certificado de disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Artículo 7°.- ASIGNAR como encargado de administrar el contrato al funcionario Enrique Daniel Aquino Hackmack, con C.I. N° 5.773.826, Encargado de Despacho del Departamento de Abastecimiento e Inspección, dependiente de la Gerencia de Comercio Exterior, quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 8°.- DISPONER que el funcionario designado como Administrador del Contrato, deberá dar cumplimiento a la presentación de la Declaración Jurada de Intereses, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la toma de posesión de las funciones, así como dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cese de las mismas, en atención a la Ley N° 7089/23 “Que establece el Régimen de Prevención, Corrección y Sanción de Conflictos de Intereses en la Función Pública” y su modificatoria, la Ley N° 7236/24, como así también en la Resolución CGR N° 154 del 4 marzo de 2024, emitida por la Contraloría General de la República que reglamenta dicha disposición; las constancias correspondientes deberán ser remitidas al correo electrónico declaracioncgr@petropar.gov.py o presentadas a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 9°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador de Contrato.

Artículo 10°.- IMPUTAR la erogación al Objeto de Gasto 440 “Energía y combustibles” del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2026.

Artículo 11°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario.

Artículo 12°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 13°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

WILLIAM

ALEJANDRO

WILKA MATERI

Firmado digitalmente por

WILLIAM ALEJANDRO

WILKA MATERI

Fecha: 2026.04.22

10:18:11 -03'00'

Lic. WILLIAM WILKA MATERI

PRESIDENTE

Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Abg. Cecilia Benzo

Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)